



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 724/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Dildar Ahmed.

Abogado/a: José Luis Castrillo Velasco.

Demandado/s: Fogasa y Beatriz Ibáñez Ramos.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 724/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Dildar Ahmed contra Fogasa y Beatriz Ibáñez Ramos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 691/14. –

En Burgos, a 19 de diciembre de 2014.

D/D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos tras haber visto el presente procedimiento ordinario 724/2014 a instancia de don Dildar Ahmed, que comparece asistido por don José Luis Castrillo Velasco contra doña Beatriz Ibáñez Ramos, quien no comparece y contra Fondo de Garantía Salarial, quien no comparece, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por don Dildar Ahmed, contra Beatriz Ibáñez Ramos debo condenar y condeno a la empresa Beatriz Ibáñez Ramos a que abone a la parte actora la cantidad de 2.587,79 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Beatriz Ibáñez Ramos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 22 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)